

Código: 208-DGC-Ft-43		
Versión: 1	Pág: 2 de 7	

Vigente desde: 19/10/2016

Nota 1: Las cantidades de los ítems anteriormente descritos pueden variar de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad, previa autorización del Supervisor del Contrato.

Nota 2: El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de los equipos mediante la realización de una revisión que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad. Teniendo en cuenta el uso permanente de los equipos, este mantenimiento se deberá realizar dos (2) veces durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El mantenimiento correctivo, corrige los defectos observados en los equipos, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento se realizará a solicitud del supervisor cuando se presenten fallas o averías en los equipos descritos en el cuadro.

2.1.2. REPUESTOS CONTEMPLADOS:

La Caja de la Vivienda Popular, previendo posibles fallas y/o avería de los elementos estima pertinente contemplar los siguientes repuestos:

contemplar to organization reputation.		NEVERAS
ELEMENTO	ÌTEMS	DESCRIPCIÓN
	1	GAS REFRIGERANTE
	2	CONTROL DE TEMPERATURA
REFRIGERADOR LINEA MINI-BAR	3	PROGRAMADORES
MARCA CHALLENGER	4	EMPAQUE DE PUERTA
REFERENCIA CR 075	5	COMPRESOR
	6	BIMETALICO
	7	MOTOR VENTILADOR
	1	GAS REFRIGERANTE
·	2	CONTROL DE TEMPERATURA
REFRIGERADOR DOMÉSTICO	3	PROGRAMADORES
MARCA CENTRALES	4	EMPAQUE DE PUERTA
MODELO: CC214SULE0	5	COMPRESOR
	6	BIMETALICO
	7	MOTOR VENTILADOR
		VICROONDAS
MICROONDAS USO COMERCIAL	1	MAGNETRÓN
WHONOONDAS USO COMERCIAL	2	TARJETA DIGITAL









Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 1 de 7

Vigente desde: 19/10/2016

FECHA DE ELABORACION: 04/08/2017

ANEXO TECNICO

DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Contratar el mantenimiento y suministro de repuestos de los equipos de línea blanca de propiedad de la **CVP**

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente proceso, comprende: el mantenimiento tanto preventivo como correctivo, así como el suministro de los repuestos que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos de línea blanca de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO Y REPUESTOS REQUERIDOS

2.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:

2.1.1 SERVICIOS REQUERIDOS:

La Caja de la Vivienda Popular requiere, el mantenimiento preventivo y si llegare a ser necesario el mantenimiento correctivo, para los equipos que se relacionan a continuación:

NEVERAS	CANTIDAD	
REFRIGERADOR LINEA MINI-BAR	1	MARCA CHALLENGER; REFERENCIA CR 075
REFRIGERADOR DOMÉSTICO	1	MARCA CENTRALES; MODELO: CC214SULE0
MICROONDAS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
MICROONDAS USO COMERCIAL	3	MARCA PANASONIC; MODELO No. NE - 1064F; CAPACIDAD 0,8 PIE CÚBICO; POTENCIA 1000 Watts.

Los costos de transporte y demás ocasionados por el traslado de los bienes y elementos serán asumidos por el contratista.









Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 3 de 8

Vigente desde: 19/10/2016

3 LAMPARA

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, previa solicitud del supervisor del contrato o del funcionario que este designe para tal fin, vía tele-fax, e-mail o por escrito, comunicará las fechas en las cuales dentro del plazo de ejecución del contrato deberá realizar el mantenimiento correspondiente el cual deberá incluir mínimo dos (2) visitas dentro del periodo de ejecución del contrato.

En caso de presentarse alguna anomalía en cualquiera de los equipos de la línea blanca de la, fuera de las visitas programadas, el supervisor del contrato o el funcionario que este designe para tal fin, vía telefax, e-mail o por escrito, comunicará la situación y será necesario atender dicho evento de manera inmediata.

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se establece como dirección principal para la prestación del servicio la Calle 54 No. 13 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS NO PREVISTOS

En el evento en que LA CAJA, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto dentro de las cantidades estimadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem o servicio solicitado, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega.

La CAJA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

2.5. CAMBIO DE ELEMENTOS









Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1 Pág: 4 de 8

Vigente desde: 19/10/2016

Cualquier elemento o repuesto que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el supervisor del contrato o por el funcionario delegado para recibir los elementos o repuestos, junto con el soporte escrito elaborado por quien recibió los mismos.

Si se presentan devoluciones, el contratista estará obligado a recibirlas y cambiar los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la devolución

2.6. TRANSPORTE

El contratista se obliga a garantizar el transporte para la prestación del servicio a los equipos de la línea blanca de la CVP, en el sitio determinado para el efecto, sin costo adicional para la entidad

2.7. RECURSO HUMANO

El contratista deberá disponer del recurso humano necesario para realizar el mantenimiento el cual deberá contar con el conocimiento adecuado y suficiente para la adecuada prestación del servicio de acuerdo a los servicios requeridos y a la periodicidad con la que sea requerido por la CVP, sin costo adicional para la Entidad.

El personal utilizado por el contratista para la prestación del servicio, estará bajo su subordinación y responsabilidad, razón por la cual el mismo no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la CVP.

2.8. CRITERIOS AMBIENTALES

En el evento que se realice cambio piezas de los elementos que componen la línea blanca el contratista deberá informar a la CVP la composición de los mismos, para que la Caja pueda proceder a realizar la disposición final de los elementos retirados, incluyendo la certificación expedida por la entidad acreditada por la Secretaria de Ambiente Distrital, la cual debe constar que cumple con la normatividad ambiental vigente (Resolución 1511 de 2010), para los efectos de la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, E INVITACIÓN PÚBLICA O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.









Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 5 de 8

Vigente desde: 19/10/2016

- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.











Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1 Pág: 6 de 8

Vigente desde: 19/10/2016

14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Realizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Caja de la Vivienda Popular.
- 2. Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y los repuestos requeridos dentro del plazo otorgado por la Caja de la Vivienda Popular.
- 3. Cumplir con las visitas mínimas de mantenimiento establecidas por la Caja de la Vivienda Popular.
- 4. En los eventos que se requieran mantenimientos correctivos, estos se deberán atender de manera prioritaria, dentro de los plazos otorgados por la Caja.
- 5. Adoptar el procedimiento de que trata el anexo técnico, con el fin que los servicios a prestar satisfagan la totalidad de las condiciones técnicas.
- Contar con el transporte requerido para realizar los mantenimientos preventivos programados, mantenimientos correctivos que se llegasen a necesitar y/o el traslado de los elementos o repuestos necesarios.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el estudio previo, anexo técnico o invitación pública.
- Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
- 3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

El plazo del presente contrato será de siete (7) meses y/o hasta agotar el presupuesto, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN











Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 7 de 8

Vigente desde: 19/10/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación del servicio y repuestos efectivamente entregados o suministrados en los casos que aplique, Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad de el/la SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A quien haga sus veces o quien esta designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.









Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1 Pág: 8 de 8

Vigente desde: 19/10/2016

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

ADRIANA FORERO MONTOYA

Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Dario Sotelo Elaboró aspectos Jurídicos: Ivári Graez



